



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/JDB-064/2022

TIPO DE JUICIO: ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/JDB-064/2022.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
YANETH BASILIO GONZÁLEZ.

Cuernavaca, Morelos, a diez de enero del dos mil veinticuatro.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Aclaración de sentencia que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por el que se declara improcedente la aclaración de sentencia hecha valer por la autoridad demandada Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, con base en los siguientes capítulos:

2. GLOSARIO

Parte actora: [REDACTED] [REDACTED] por derecho propio y en representación de su menor hijo [REDACTED] [REDACTED]

Autoridades demandadas: 1. Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Acto demandado: La Declaración de Beneficiarios a favor de la actora y en representación del menor [REDACTED] [REDACTED] de las prestaciones que corresponden a [REDACTED] [REDACTED]

LJUSTICIAADMVAEM: *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos¹.*

LORGTJAEMO: *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*

CPROCIVILEM: *Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

LSERCIVILEM: *Ley del Servicio Civil del Estado de*

¹ Cuya última reforma se realizó el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

Morelos.

LSEGSOCSPPEM: *Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.*

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1.- Este Tribunal en sesión de Pleno de fecha **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, emitió sentencia en el presente asunto, misma que en sus puntos resolutivos estableció:

“PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado cuatro de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara a la ciudadana [REDACTED] y [REDACTED] como legítimos beneficiarios del elemento policial fallecido [REDACTED] para que reciban o reclamen los derechos, beneficios y prestaciones que sean procedentes legalmente; en términos de las aseveraciones vertidas en esta sentencia.

TERCERO. De conformidad a la presente sentencia, se **condena** a las autoridades demandadas, al pago y cumplimiento de las pretensiones enlistadas en el apartado **9.2.** de este fallo.

CUARTO. Las **autoridades demandadas**, deberán dar debido cumplimiento a la presente sentencia de acuerdo al subcapítulo **9.3.**

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.” (Sic).

2.- La autoridad demandada mediante escrito de fecha **once de agosto del dos mil veintitrés**, promovió aclaración de sentencia.

3.- Por auto de fecha **dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**, se tuvo por presentado al **Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos**, **autoridad demandada** en el presente juicio, solicitando la aclaración de sentencia de mérito, ordenándose turnar los autos para resolver lo que en derecho proceda; lo que se hace al tenor de los siguientes capítulos.

4. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver de la Aclaración de Sentencia solicitada por la **parte actora**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 88 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, así como el artículo 28 fracción I de la **LORGTJAEMO**².

5. PROCEDENCIA

5.1 Fundamento de la aclaración de sentencia.

El artículo 88 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, prevé los casos en que procede la Aclaración de Sentencia, cuando dispone:

ARTÍCULO 88. Cuando la sentencia contenga ambigüedades, errores aritméticos, materiales o de cálculo, podrá aclararse de oficio o a petición de parte. La aclaración deberá pedirse dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

² Publicada el diecinueve de julio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 5514.



La solicitud de aclaración de sentencia será sometida por el Magistrado que conozca del asunto al Pleno del Tribunal en los términos fijados en esta ley, el que resolverá lo que corresponda.

En todo caso, la sentencia, una vez aclarada, deberá ser notificada personalmente a las partes.

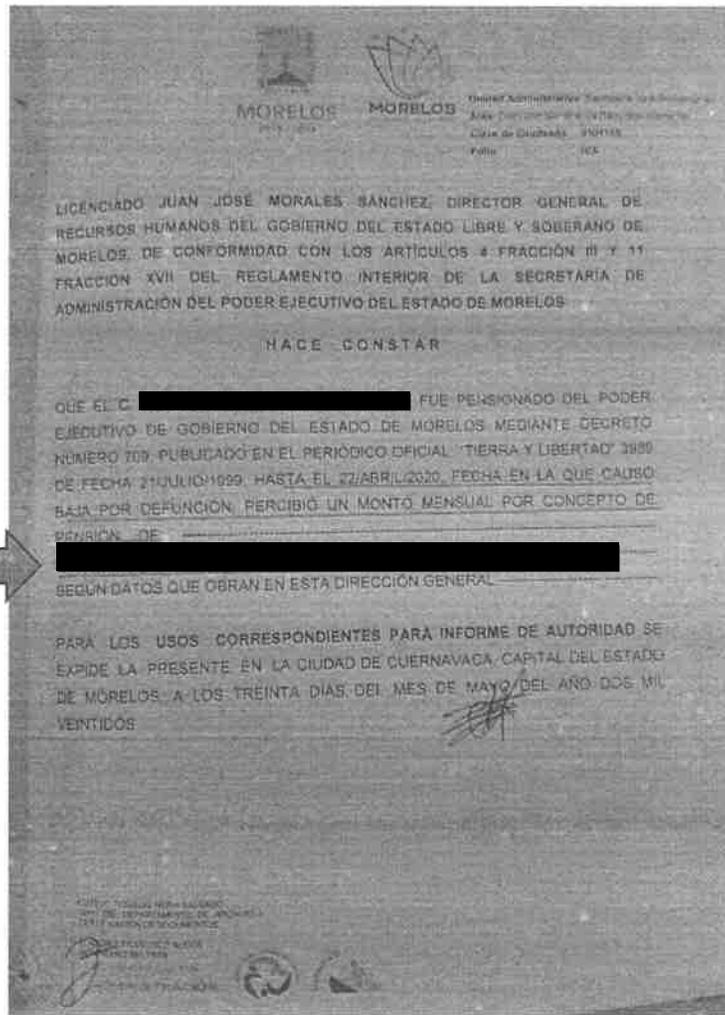
Acorde con el precepto legal en cita, las partes tienen el derecho de solicitar la aclaración de las sentencias que este **Tribunal** emita; siempre que ese derecho se ejercite por escrito, dentro del plazo previsto por la ley.

De conformidad con las constancias que obran en autos y a lo referido por la **autoridad demanda** en su escrito de fecha **once de agosto de dos mil veintitrés**, se advierte que ejerció su derecho en tiempo y forma, ya que la sentencia definitiva le fue notificada con fecha **ocho de agosto del año en curso**, por lo que es evidente, que fue presentada dentro de los tres días hábiles que la ley prevé para tal efecto; refiriendo la demandada que solicita la aclaración de la sentencia emitida por este **Tribunal** el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**; por ello corresponde a esta autoridad realizar el examen respectivo.

Por lo tanto, la presente resolución tiene por objeto determinar si la aclaración de sentencia interpuesta es fundada o no, a fin de declarar su procedencia o improcedencia, según corresponda conforme a derecho y en su caso, hacer la aclaración respectiva; lo que se realiza en el apartado siguiente.



██████████ hasta el veintidós de abril de dos mil veinte, tal como se advierte de la siguiente imagen:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo tanto, es improcedente la aclaración de sentencia que solicita el actor.

No pasa desapercibido para este Tribunal actuando en Pleno, que si bien en cierto, del recibo del mes de abril de dos mil veinte a que hace referencia la autoridad demanda se aprecia el pago por el monto de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ también es cierto que los recibos correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de ese mismo año, el monto de la

pensión se incrementó a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] lo que permite válidamente concluir, que este último monto es el que debió recibir el de cujus atendiendo al incremento que deben tener los pensionados, año con año a partir del mes de enero de cada año; y más aun tomando en cuenta la constancia de salarios, cuya imagen se insertó previamente, señalo que su última percepción fue de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Por lo tanto, como ya se ha dicho, es improcedente la aclaración de la sentencia solicita por el actor.

7. EFECTOS DE LA SENTENCIA

Por los motivos expuestos en el capítulo que antecede, se declara improcedente la aclaración de sentencia emitida por este Pleno con fecha **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**.

Por lo anteriormente expuesto, por los motivos y fundamentos antes mencionados, es de resolverse y se resuelve al tenor de los siguientes:

8. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver la presente aclaración de sentencia, en términos de lo señalado en el capítulo 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara **improcedente** la Aclaración de Sentencia solicitada por la autoridad demandada, respecto a la resolución definitiva de fecha **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, de acuerdo a lo analizado en el capítulo 6.2.

9. NOTIFICACIONES

Notifíquese como legalmente corresponda a las partes.

10. FIRMAS

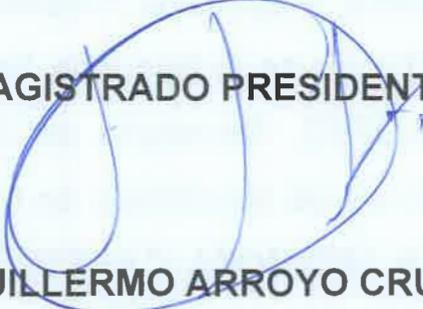
Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción **MARIO GÓMEZ LÓPEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción³; **HILDA MENDOZA CAPETILLO** Secretaria de Acuerdos habilitada en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción⁴; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del*

³ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/23/2022 aprobado en la Sesión Extraordinaria número trece de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós.

⁴ En términos del artículo 70 de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*; 97 segundo párrafo del *Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y al acuerdo PTJA/40/2023 aprobado en la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

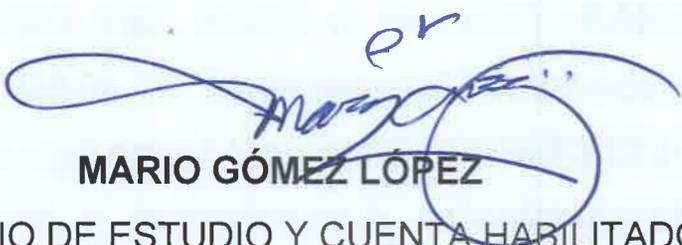
*Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.*

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**


MAGISTRADO PRESIDENTE

GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN


MARIO GÓMEZ LÓPEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA HABILITADO EN
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE
INSTRUCCIÓN


HILDA MENDOZA CAPETILLO

SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA DE LA TERCERA SALA DE
INSTRUCCIÓN



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/JDB-064/2022

MAGISTRADO

MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la aclaración de sentencia emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/5ªSERA/JDB-064/2022**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en contra del **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**; misma que es aprobada en Pleno de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

YBG.

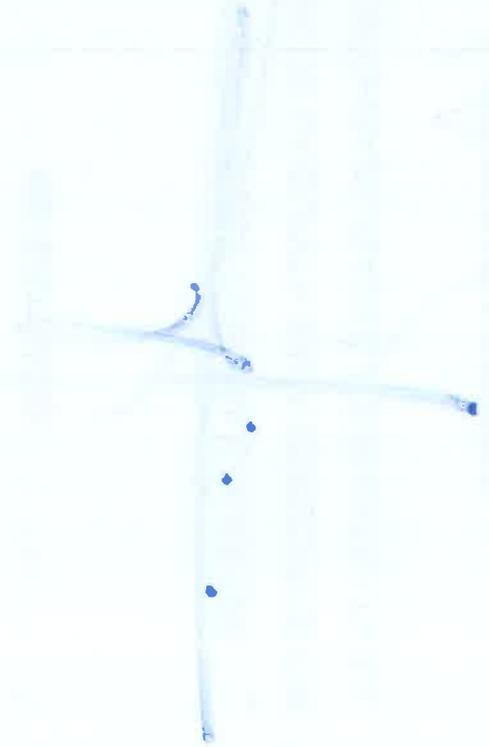
"En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos"

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

217



Handwritten notes or labels, possibly describing the structure shown in the diagram above.



Handwritten text, possibly a label or a short description related to the diagram below.

Handwritten text, possibly a label or a short description related to the diagram below.

Handwritten text, possibly a list of items or a detailed description.

Handwritten text, possibly a label or a short description.